

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

875

Resolución del consejero de Educación y Universidad de 22 de enero de 2018 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir

El 30 de junio de 2018 concluye el ejercicio de la función directiva de determinados directores de centros educativos de las Illes Balears, con lo cual se hace necesario seleccionar a los directores que tienen que desarrollar esta tarea a partir del 1 de julio de 2018.

Mediante la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 (BOIB nº. 30, de 23 de febrero, con corrección de errores publicada en el BOIB nº. 33, de 27 de febrero) se aprobaron las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears.

Actualmente, estas bases se tienen que ajustar a lo que dispone la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), publicada en el BOE nº. 106, de 4 de mayo, según la redacción fijada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), publicada en el BOE nº. 295, de 10 de diciembre.

Los artículos 82 a 85 del artículo único de la LOMCE modifican, respectivamente, los artículos 133 a 136 de la LOE.

Así, se incluyen en esta Resolución los cambios introducidos por la LOMCE con respecto a los requisitos para ser candidato a director, al procedimiento de selección (en especial, en los aspectos que hacen referencia a la composición de la comisión de selección) y al nombramiento, sin que sea todavía exigible la superación del programa de formación inicial, así como la adecuación del baremo de los méritos de los candidatos.

De acuerdo con el artículo 133 de la LOE, los directores se tienen que seleccionar mediante un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, proceso en el cual tienen que participar la comunidad educativa y la Administración educativa.

De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº. 120, de 8 de agosto), según la redacción fijada por el Decreto 18/2017, de 2 de noviembre, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 24/2015 (BOIB nº. 135, de 4 de noviembre), corresponden a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros de la Consejería de Educación y Universidad las competencias en materia de planificación educativa, coordinación, régimen orgánico y funcionamiento de los centros docentes.

Teniendo en cuenta lo que se ha expuesto, es necesario convocar un proceso que tiene como objetivo seleccionar a los directores de determinados centros docentes públicos no universitarios y aprobar las bases que lo tienen que regir.

El director general de Planificación, Ordenación y Centros y la directora general de Personal Docente tienen que resolver lo que se prevé en esta Resolución.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que tengo conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Convocar un concurso de méritos para seleccionar a los directores de los centros de educación infantil y primaria, de los centros de educación infantil, de los institutos de educación secundaria, de las escuelas de arte, de las escuelas oficiales de idiomas, de los conservatorios profesionales de música y danza y de los centros de formación de personas adultas que figuran en el anexo 2, de conformidad con el calendario establecido en el anexo 3 y de acuerdo con el baremo de méritos previsto en el anexo 4 y los criterios de valoración del proyecto de dirección previstos en el anexo 5 de esta Resolución.



**Segundo**

Aprobar las bases que tienen que regir esta convocatoria, que figuran en el anexo 1 de esta Resolución.

Tercero

Aprobar el modelo de solicitud, que figura en el anexo 6, y el modelo de relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la comisión de selección, que figura en el anexo 7.

Cuarto

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 22 de enero de 2018

El consejero de Educación y Universidad

Martí X. March Cerdà

ANEXO 1**Bases de la convocatoria****Primera. Requisitos de los candidatos**

1.1. Los requisitos que tienen que cumplir los candidatos para poder participar en el concurso de méritos son los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionarios de carrera en la función pública docente.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionarios de carrera durante un periodo de al menos cinco años en alguna de las enseñanzas de los que ofrece el centro en el cual se opta.
- c) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros aspectos, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación de este proyecto.
- d) Tener las titulaciones o los certificados que acreditan el dominio de la lengua catalana exigible de conformidad con el Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 14 de abril de 2014 por la que se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de lengua catalana y en lengua catalana, propia de las Illes Balears, a la enseñanza reglada no universitaria y se establece el Plan de Formación Lingüística y Cultural (FOLC) (BOIB nº. 53, de 19 de abril).

1.2. En los centros específicos de educación infantil de segundo ciclo, a los centros incompletos de educación infantil y primaria, en los centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los centros en que se imparten únicamente enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas o enseñanzas de idiomas o a los centros de educación de personas adultas, con menos de ocho profesores, los candidatos están eximidos de cumplir los requisitos expresados en los apartados *a* y *b* del punto 1.1.

1.3. Los requisitos mencionados en las letras *a*, *b* y *d* del punto 1.1 de esta base se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Segunda. Presentación de las solicitudes

2.1. El plazo para presentar las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados es hasta el 16 de febrero de 2018.





2.2. Las solicitudes se tienen que ajustar al modelo que figura en el anexo 6 de esta Resolución, que está disponible en la web <http://dgplacen.caib.es>

2.3. Las solicitudes rellenas y firmadas, con el registro de salida del centro, si procede, se tienen que enviar a la dirección electrónica autoritzacions@dgplacen.caib.es. Una vez recibidas, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros enviará un acuse de recibo a la dirección electrónica de envío con la solicitud escaneada con el registro de entrada.

2.4. Los funcionarios de los cuerpos docentes dependientes de la Consejería de Educación y Universidad no tienen que presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y de la acreditación de los méritos si estos datos ya figuran en el Portal del personal.

En caso de que el solicitante quiera rectificar algún dato de las que constan en el Portal del personal o quiera aportar algún dato nuevo que no conste, tiene que adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada y escaneada de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos o de los méritos alegados que quiera enmendar o aportar.

Tercera. Proyecto de dirección

3.1. El proyecto de dirección de los candidatos se tiene que elaborar partiendo del análisis del centro educativo y tiene que fijar los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del proyecto mismo, desde la perspectiva de un plan estratégico.

El director del centro docente tiene que garantizar que todos los aspirantes a candidatos a director tengan acceso a los documentos institucionales del centro, así como a los datos estadísticos necesarios para elaborar el proyecto de dirección. El proyecto educativo del centro (PECO) tiene que estar disponible en la web del centro y en el GestIB y al alcance de toda la comunidad educativa.

3.2. El proyecto de dirección no tiene que superar las veinte hojas por una sola cara y a doble espacio (interlineado 1,5). El tipo de letra tiene que ser Times New Roman, cuerpo 12, escala 100 %. Los márgenes superior, inferior, derecho e izquierdo tienen que ser de 2 cm cada uno. Se pueden utilizar cuadros resumen o gráficos, que tienen que cumplir los mismos requisitos formales con respecto a la tipografía.

3.3. El proyecto de dirección tiene que incluir lo siguiente:

a) Una introducción, en la cual se tiene que reflejar:

- El análisis del espacio físico y del entorno social del centro.
- El análisis y la valoración del proyecto educativo y de la organización y el funcionamiento del centro.
- El análisis y la valoración de los datos y de los resultados de los últimos años.

b) Un proyecto estratégico, con el contenido siguiente:

- Ámbitos de intervención o factores críticos de éxito a partir de los cuales se fijarán los objetivos.
- Objetivos que se tienen que haber alcanzado al final de los cuatro años de mandato como director. Estos objetivos tienen que ser coherentes con el proyecto educativo del centro (PECO) y tienen que incidir en la mejora global del servicio educativo que presta el centro.
- Indicadores que permitan medir y alcanzar los objetivos fijados.
- Líneas de actuación, proyectos, planes, procesos, actividades, etc., para alcanzar los objetivos fijados.
- Recursos humanos, materiales y económicos.
- Estrategias para conseguir la participación de la comunidad educativa y la implicación de esta en el proyecto de dirección.
- Sistema de evaluación del proyecto.
- Nombre de las personas que se proponen para formar parte del equipo directivo, con indicación de la formación y la experiencia en gestión de centros que tienen. El número de miembros que tienen que configurar en el equipo directivo se tiene que adecuar a lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 15 de noviembre de 2017 por la cual se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros docentes públicos no universitarios y la asignación de equipos directivos (BOIB nº. 152,



de 14 de diciembre). Los miembros propuestos tienen que ser funcionarios de carrera, preferentemente con destino en el centro. En cualquier caso, las características de los miembros del equipo directivo no supondrán en ningún caso un aumento de la cuota de profesorado del centro.

- La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que facilitar la formación y la estabilidad de los equipos directivos.

3.4. El candidato tiene que presentar el proyecto de dirección en el lugar y en la forma que establece la base 5.8 y de acuerdo con el calendario establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Cuarta. Comisión de selección

4.1. En cada uno de los centros docentes en los cuales se tiene que seleccionar un director se tiene que constituir una comisión de selección.

4.2. Cada comisión de selección tiene que estar formada por tres representantes de la Administración educativa y dos representantes del centro, uno de los cuales tiene que ser un miembro del claustro de profesores y el otro, un miembro del consejo escolar.

El representante del consejo escolar no puede ser un miembro del claustro de profesores.

4.3. Las comisiones tienen que estar formadas por los miembros siguientes:

a) Representantes de la Administración educativa: tres representantes designados por el director general de Planificación, Ordenación y Centros, uno de los cuales tiene que actuar de presidente de la comisión y otro, de secretario.

b) Representantes del centro:

- Un miembro del claustro de profesores del centro, elegido en una sesión extraordinaria del claustro convocada a este efecto. Los candidatos a director del centro no pueden ser elegidos como miembros de la comisión.
- Un miembro del consejo escolar del centro, elegido en una sesión extraordinaria del consejo escolar convocada a este efecto. No se puede elegir un miembro que también lo sea del claustro de profesores ni un representante de los alumnos que curse un nivel inferior a tercero de ESO.

4.4. En caso de que el director del centro docente se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, no puede presidir las sesiones extraordinarias del claustro de profesores ni del consejo escolar mencionadas en la base 4.3.b, y tiene que ser sustituido por el jefe de estudios.

En caso de que el jefe de estudios también se presente como candidato a director o forme parte de una propuesta de equipo directivo, tiene que presidir el claustro el profesor con más antigüedad en el centro y tiene que presidir el consejo escolar el profesor, miembro de este órgano, con más antigüedad en el centro.

Excepcionalmente, el director del centro, el resto de miembros del equipo directivo y los profesores representantes del claustro en el consejo escolar tendrán voz pero no voto en la sesión extraordinaria del consejo escolar mencionada en la base 4.3.b.

4.5. El claustro de profesores y el consejo escolar tienen que elegir a su representante por votación secreta y según los criterios siguientes:

a) Para elegir al representante del claustro de profesores, cada miembro puede votar a un representante. Se seleccionarán los dos más votados: el primero como titular y el segundo como suplente. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará como representante el profesor con más antigüedad en el centro docente y, si el empate continúa, al profesor de más edad. En defecto de los dos criterios anteriores, se seleccionará por sorteo.

b) Para elegir al representante del consejo escolar, cada miembro con derecho al voto puede votar a un representante. Se seleccionarán los dos más votados: el primero como titular y el segundo como suplente. En caso de empate en el número de votos, se seleccionará el miembro del consejo escolar de más edad y, si continúa el empate, la elección se decidirá por sorteo.

4.6. Las funciones de la comisión de selección son las siguientes:

- a) Valorar el proyecto de dirección de cada uno de los candidatos, de conformidad con los criterios y las orientaciones establecidos en el anexo 5 de esta Resolución.
- b) Valorar y validar los méritos académicos y profesionales de los candidatos, de conformidad con el baremo del anexo 4 de esta Resolución.



c) Proponer al director general de Planificación, Ordenación y Centros el candidato seleccionado.



Quinta. Procedimiento

A. Plazos

5.1. Las fechas máximas en que se tienen que llevar a cabo los diferentes trámites de este procedimiento, que son los que se explican a continuación, son las establecidas en el anexo 3 de esta Resolución.

B. Listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos

5.2. Finalizado el plazo para presentar las solicitudes, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que hacer públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de los motivos de la exclusión. Esta lista se tiene que publicar el **19 de febrero de 2018** en la página web <http://dgplacen.caib.es> y se tiene que enviar una copia por correo electrónico en cada uno de los centros que han participado en la convocatoria. Con la publicación y el envío de la copia por correo electrónico, se considera realizada la notificación a los interesados.

5.3. Los precandidatos excluidos disponen de un **plazo de cinco días naturales**, a partir del día siguiente de la publicación de las listas provisionales, para presentar ante la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros las alegaciones para enmendar los defectos que hayan motivado su exclusión. Las alegaciones se tienen que enviar a la dirección electrónica autoritzacions@dgplacen.caib.es dentro del plazo mencionado.

5.4. Finalizado el plazo para presentar alegaciones, el director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar la resolución por la cual se aprueba la lista definitiva de precandidatos admitidos y excluidos, la cual se tiene que publicar en la página web <http://dgplacen.caib.es>. (Quedará pendiente la entrega de los proyectos de dirección.) Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

C. Formación de las comisiones de selección

5.5. Publicadas las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos (**28 de febrero de 2018**), la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que comunicar, por correo electrónico, al director de cada centro docente afectado por esta convocatoria la existencia de precandidatos admitidos.

5.6. Una vez efectuada esta comunicación, se tienen que llevar a cabo las actuaciones siguientes:

a) El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que nombrar a los representantes de la Administración educativa a cada comisión de selección: un inspector de educación a propuesta del jefe del Departamento de Inspección Educativa, que tiene que actuar de presidente, un director del mismo tipo de centro docente para el cual se hace el proceso de selección y un miembro de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, que tiene que actuar de secretario.

b) Los directores de los centros tienen que convocar las sesiones extraordinarias del claustro de profesores y del consejo escolar en que se tienen que elegir los representantes del centro a la comisión de selección. La convocatoria tiene que incluir una relación de los candidatos a director.

Una vez elegidos, el secretario del centro tiene que comunicar los nombres de los representantes del centro a la comisión de selección a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros por correo electrónico a la dirección autoritzacions@dgplacen.caib.es, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 7 de esta Resolución, que se encontrará en la página web <http://dgplacen.caib.es>. También tiene que enviar una copia del PECO del centro.

5.7. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que dictar una resolución para nombrar los miembros de cada una de las comisiones de selección. Con el fin de asegurar la cohesión entre todas las comisiones de selección y la objetividad del proceso, tiene que incluir el procedimiento de actuación. Esta resolución se publicará en la página web <http://dgplacen.caib.es>.

D. Presentación del proyecto de dirección

5.8. Los candidatos tienen que presentar una copia del proyecto de dirección en papel y otra de digital en un lápiz de memoria USB o en un CD en el Registro de la Consejería de Educación y Universidad (c. del Ter, 16, Ed. Alexandre Rosselló i Pastors) o en las delegaciones territoriales de Menorca o de Ibiza y Formentera, dentro de un sobre cerrado dirigido a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. Al anverso del sobre tiene que figurar el nombre del centro y la dirección. El último día para presentar el proyecto de dirección es el 9 de abril de 2018.

Los candidatos que opten para presentar el proyecto de dirección en alguna dependencia que no sea de la Consejería de Educación y Universidad tienen que remitir la copia registrada del proyecto a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, dirigida al

Departamento de Planificación y Centros, a la dirección autoritzacions@dgplacen.caib.es dentro del plazo establecido para presentar los proyectos.

5.9. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros los revisará y, si no cumplen los requisitos formales, avisará a los candidatos y los dará un plazo de dos días para rehacer el proyecto y ajustarlo a los requisitos.

5.10. Posteriormente, se publicará en la página web <http://dgplacen.caib.es> la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos. Tienen que figurar como excluidos los precandidatos que no hayan presentado el proyecto de dirección o a los cuales hayan presentado un proyecto que no se ajusta a los requisitos formales exigidos. Con esta publicación se considera realizada la notificación a los interesados.

5.11. Una vez se haya publicado el nombramiento de los miembros de la comisión de selección y el secretario del centro haya recibido la comunicación, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que enviar al presidente de la comisión de selección una copia de los proyectos de dirección. También tiene que enviar una copia al director del centro, para que el proyecto se pueda consultar en la secretaría del centro y/o en la página web, con la finalidad de que toda la comunidad educativa tome conocimiento.

El director tiene que convocar el claustro de profesores y el consejo escolar para informarlos de las candidaturas.

E. Valoración de los méritos y del proyecto de dirección de los candidatos y propuesta de selección

5.12. Corresponde al secretario de la comisión, por orden del presidente, convocar la sesión de constitución y las de funcionamiento necesarias para llevar a cabo las funciones que la comisión tiene encomendadas.

Para que las comisiones de selección se puedan constituir y puedan funcionar válidamente, a los efectos de llevar a cabo las sesiones y las deliberaciones y tomar acuerdos, se requiere la presencia, como mínimo, de tres miembros: el presidente, el secretario y un vocal, o las personas que los suplan.

5.13. La Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que enviar a los presidentes de las comisiones de selección las puntuaciones provisionales de los méritos de cada uno de los candidatos, de acuerdo con lo que se prevé en el anexo 4 de esta Resolución, y los proyectos de dirección que se hayan presentado.

5.14. Los proyectos se tienen que valorar de la manera siguiente:

- El secretario de la comisión de selección tiene que convocar a los candidatos a director para que puedan defender su proyecto de dirección ante la comisión. Al final de su exposición, los miembros de la comisión les pueden hacer preguntas sobre el proyecto presentado.
- La comisión de selección tiene que valorar, con un máximo de diez puntos, el proyecto de dirección de cada candidato, teniendo en cuenta el grado de adecuación del proyecto a lo que dispone la base tercera del anexo 1 y de acuerdo con los criterios y las orientaciones del anexo 5 de esta Resolución.
- Cada miembro de la comisión de selección tiene que puntuar cada proyecto de dirección. (La puntuación máxima son diez puntos.) La puntuación de la comisión será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros asistentes, excluidas las que difieran de tres puntos o más entre sí.
- La media aritmética se tiene que calcular con un mínimo de tres puntuaciones. Las exclusiones mencionadas sólo pueden afectar a la puntuación máxima (sólo una, si hay coincidencia) y la puntuación mínima (sólo una, si hay coincidencia).
- Las medias aritméticas antes mencionadas se tienen que calcular con una aproximación de tres decimales.
- Los candidatos que no obtengan un mínimo de cinco puntos en la valoración de su proyecto no pueden ser seleccionados. En consecuencia, no se tienen que tener en cuenta los méritos.

5.15. Finalizada la valoración de los proyectos, la comisión de selección tiene que valorar y validar los méritos de los candidatos a partir de la documentación enviada por la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

5.16. Con los resultados de la valoración del proyecto y de los méritos de los candidatos, la comisión de selección tiene que proponer un director, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) La comisión tiene que proponer al candidato que haya obtenido la puntuación más alta, una vez sumadas la puntuación obtenida por la valoración del proyecto y la puntuación obtenida por la valoración de los méritos.
- b) En caso de empate, se tiene que seleccionar el candidato que haya obtenido la puntuación más alta en la valoración del proyecto de



dirección. Si se mantiene el empate, tiene prioridad el candidato que desarrolla o ha desarrollado la tarea docente o directiva en el centro en el cual se opta y, después, el que haya obtenido la puntuación más alta en los apartados *a*, *b* y *c* del baremo del anexo 4 de esta Resolución. Si aún así se mantiene el empate, se tiene que hacer un sorteo público entre los candidatos empatados.

5.17. La comisión de selección tiene que aprobar el acta final con el nombre del candidato propuesto como director.

En el acta tienen que aparecer las puntuaciones globales otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión a cada candidato, las medias de cada uno de los apartados especificados en el anexo 5, la puntuación desglosada de los apartados del baremo de méritos recogido en el anexo 4 y la puntuación final global.

La comisión de selección tiene que publicar las puntuaciones definitivas, incluyendo la valoración y la calificación del proyecto de dirección y la valoración y la validación de los méritos académicos y profesionales, en la página web y en el tablón de anuncios del centro. Con esta publicación se entiende que se han notificado las puntuaciones a los candidatos.

Si los interesados no están conformes, pueden presentar un escrito de alegaciones dirigido al presidente de la comisión de selección en un plazo de cinco días naturales a contar a partir del día siguiente de la publicación.

La comisión tiene que comunicar a los interesados la respuesta a sus alegaciones en un plazo de tres días naturales.

La puntuación final y la propuesta del candidato seleccionado, junto con la documentación de todo el proceso, se tienen que remitir a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

F. Propuesta de equipo directivo

5.18. Recibida la propuesta de la comisión de selección, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros tiene que comunicar al candidato que ha sido designado como director del centro y que tiene que introducir en el GestIB la propuesta de equipo directivo que figura en el proyecto de dirección.

G. Nombramiento del director propuesto

5.19. El director general de Planificación, Ordenación y Centros tiene que proponer a la directora general de Personal Docente que nombre directores los candidatos seleccionados **con efectos desde el 1 de julio de 2018 y por un periodo de cuatro años**. Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar y publicar en el BOIB la resolución de nombramiento, que pone fin al procedimiento.

Sexta. Ausencia de candidatos

En caso de que no haya ningún candidato, o cuando la comisión de selección correspondiente no haya seleccionado ninguno, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros, con el informe previo del Departamento de Inspección Educativa, en su caso, tiene que proponer a la Dirección General de Personal Docente el nombramiento de directores con carácter extraordinario, por un periodo de dos años y con efectos desde **el 1 de julio de 2018**.

Corresponde a la directora general de Personal Docente dictar y publicar en el BOIB la resolución de nombramiento.

Séptima. Protección de datos

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el artículo 12 del Real decreto 1720/2007, de 27 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta Ley, los candidatos tienen que consentir expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de la Consejería de Educación y Universidad, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma. La finalidad de este tratamiento es gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

En cualquier momento pueden ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Dirección General, de Planificación, Ordenación y Centros, a la dirección postal antes indicada.



**ANEXO 2****Colegios de educación infantil y primaria (CEIP)**

<i>Código</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07007814	CEIP Can Cantó	Eivissa	Eivissa	Ibiza	D
07001149	CEIP Castell de Santa Àgueda	Ferrieres	Ferrieres	Menorca	D
07005261	CEIP Eleonor Bosch	Santa Margalida	Santa Margalida	Mallorca	C
07007231	CEIP Els Molins	S'Arracó	Andratx	Mallorca	E
07005787	CEIP Es Cremat	Vilafranca de Bonany	Vilafranca de Bonany	Mallorca	C
07006691	CEIP Es Pont	Palma	Palma	Mallorca	D
07000194	CEIP Es Vinyet	Andratx	Andratx	Mallorca	C
07003304	CEIP Escola Graduada	Palma	Palma	Mallorca	C
07004503	CEIP Escola Nova	Porreres	Porreres	Mallorca	C
07000984	CEIP Gabriel Palmer	Estellencs	Estellencs	Mallorca	F
07002750	CEIP Gènova	Gènova	Palma	Mallorca	E
07003250	CEIP Jafudà Cresques	Palma	Palma	Mallorca	C
07004382	CEIP Juníper Serra	Petra	Petra	Mallorca	D
07001800	CEIP Mare de Déu del Carme	Maó	Maó	Menorca	C
07002518	CEIP Mare de Déu del Toro	Es Mercadal	Es Mercadal	Menorca	D
07002348	CEIP Maria de la Salut	Maria de la Salut	Maria de la Salut	Mallorca	D
07015021	CEIP Maria Lluïsa Serra	Maó	Maó	Menorca	D
07002919	CEIP Miquel Costa i Llobera	Palma	Palma	Mallorca	C
07007073	CEIP Nostra Senyora de Jesús	Jesús	Santa Eulària des Riu	Ibiza	D
07000868	CEIP Pere Casanovas	Ciutadella	Ciutadella	Menorca	C
07005091	CEIP Puig d'en Valls	Puig d'en Valls	Santa Eulària des Riu	Ibiza	C
07001307	CEIP Sa Bodega	Eivissa	Eivissa	Ibiza	D
07004576	CEIP Sa Graduada	Sa Pobla	Sa Pobla	Mallorca	D
07013553	CEIP Sa Marina de Llucmajor	Llucmajor	Llucmajor	Mallorca	C
07015537	CEIP Ses Planes	Sant Agustí des Vedrà	Sant Josep de sa Talaia	Ibiza	E
07005490	CEIP Ses Salines	Ses Salines	Ses Salines	Mallorca	D
07004862	CEIP Son Juny	Sant Joan	Sant Joan	Mallorca	D
07008031	CEIP Talaiot	S'Illot	Manacor	Mallorca	D





<i>Código</i>	<i>Centro</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07001861	CEIP Tramuntana	Maó	Maó	Menorca	E

Colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música (CEIPIEEM)

	<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>	
07002026		CEIPIEEM Ballester	Simó	Manacor	Manacor	Mallorca	C

Centros de educación de personas adultas (CEPA)

	<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07008247		CEPA Alcúdia	Alcúdia	Alcúdia	Mallorca	C
07008223		CEPA Camp Rodó	Palma	Palma	Mallorca	C
07007127		CEPA Joan Mir i Mir	Maó	Maó	Menorca	C

Escuelas oficiales de idiomas (EOI)

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07007191	EOI de Palma	Palma	Palma	Mallorca	A
07002373	EOI d'Eivissa	Eivissa	Eivissa	Ibiza	B

Institutos de educación secundaria (IES)

<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	<i>Localidad</i>	<i>Municipio</i>	<i>Isla</i>	<i>Tipología</i>
07008341	IES Capdepera	Capdepera	Capdepera	Mallorca	C
07013383	IES Centre de Tecnificació Esportiva Illes Balears	Palma	Palma	Mallorca	C
07007152	IES Joan Maria Thomàs	Palma	Palma	Mallorca	B
07001964	IES Joan Ramis i Ramis	Maó	Maó	Menorca	A
07007607	IES Josep Miquel Guàrdia	Alaior	Alaior	Menorca	C
07007978	IES Pau Casesnoves	Inca	Inca	Mallorca	A
07013371	IES Porto Cristo	Portocristo	Manacor	Mallorca	B
07008375	IES Puig de sa Font	Son Servera	Son Servera	Mallorca	B
07006299	IES Sa Blanca Dona	Eivissa	Eivissa	Ibiza	A

ANEXO 3**Calendario del proceso de selección de directores de centros docentes públicos**

27-01-2018	Publicación de la Resolución de convocatoria del concurso de méritos para la selección de directores.
16-02-2018	Último día para presentar las solicitudes.
19-02-2018	Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en la página web de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
	Último día para hacer alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos. Se tienen que presentar por escrito y registradas y, además, se tiene que enviar una copia a la dirección autoritzacions@dgplacen.caib.es dentro del plazo





24-02-2018	establecido.
28-02-2018	Resolución por la que se aprueban las listas definitivas de precandidatos admitidos y excluidos. Envío de mensajes electrónicos en los centros para comunicarles la existencia de precandidatos.
10-03-2018	Último día para hacer las sesiones extraordinarias del claustro y del consejo escolar para elegir los miembros de las comisiones de selección de directores y para comunicar los miembros elegidos a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros. Último día también para comunicar el nombre de los candidatos al claustro y al consejo escolar.
09-04-2018	Último día para presentar los proyectos de dirección.
11-04-2018	Último día para presentar los proyectos enmendados en caso de que se hayan detectado errores formales.
17-04-2018	Publicación de las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos.
21-04-2018	Resolución de nombramiento de los miembros de las comisiones de selección.
D e l 23-04-2018 al 08-06-2018	Sesiones de constitución y de funcionamiento de las comisiones de selección y valoración de los proyectos de dirección de los centros.
11-06-2018	Fecha límite para que las comisiones presenten a los candidatos seleccionados en cada centro a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.
25-06-2018	Fecha límite para que se introduzcan los nombres de los miembros del equipo directivo en el GestIB.

ANEXO 4**Baremo del concurso de méritos académicos y profesionales para la selección de candidatos a director, con un máximo total de 16 puntos**

a) Por haber ejercido el cargo de director:

5 puntos por cada mandato completo ejercido con valoración positiva.
1,50 puntos por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
1 punto por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.

La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

b) Por haber ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario:

1 punto por cada año de ejercicio en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
0,75 puntos por cada año de ejercicio en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
0,25 puntos por cada año de ejercicio como jefe de estudios adjunto en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos. La puntuación de los apartados anteriores se tiene que incrementar un 25% si los cargos se han ejercido en el centro cuya dirección se solicita. En ningún caso este incremento permite superar la puntuación máxima de cada apartado.

c) Por cada año de haber ejercido la función de inspector de educación accidental:

1,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.

La puntuación máxima acumulada de los apartados a, b y c es de 5 puntos.

d) Por el hecho de pertenecer al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, en el concurso de méritos para ser nombrado director de un instituto de educación secundaria; al cuerpo de catedráticos de escuela oficial de idiomas, en el concurso de méritos para ser nombrado director de una EOI; o al cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño, en el concurso de méritos para ser nombrado director de escuela de artes o de escuela superior de diseño y de conservación y restauración de bienes culturales:



1 punto

e) Por los años de experiencia docente como funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito:

1 punto por cada año de docencia en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.
--

0,50 puntos por cada año de docencia en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

f) Por cada año de haber ejercido el cargo de coordinador de ciclo o de jefe de departamento o haber participado como representante de los profesores en los consejos escolares de centro o de ámbito territorial:

0,25 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

La puntuación de este apartado se tiene que incrementar un 25% si los cargos o la representación se han ejercido en el centro cuya dirección se solicita. En ningún caso este incremento permite superar la puntuación máxima de este apartado.

g) Por cada titulación universitaria diferente de la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde el cual se concursa:

0,50 puntos por cada título de grado, licenciado, arquitecto o ingeniero.

0,50 puntos por cada título de diplomado universitario o equivalente.

0,50 puntos por cada título de doctor.
--

0,25 puntos por cada máster reconocido por alguna universidad.
--

La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

h) Por cada año de servicio como asesor de formación permanente o asesor técnico docente:

0,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

i) Por cada año de servicio desarrollando tareas en centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual en 26 o superior:

0,50 puntos por cada año

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

j) Por la formación específica para el ejercicio de la dirección:

1 punto por la superación de los programas de formación inicial para directores noveles.
--

0,01 puntos por cada hora de formación de otros programas y cursos de formación relativos a la función directiva, organizados o validados por la Consejería de Educación y Universidad.

0,02 puntos por cada hora impartida de actividades de formación directiva reconocidas por la Consejería de Educación y Universidad.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

k) Por otras actividades de formación específica vinculadas a la gestión organizativa y a la gestión pedagógica y por actividades de investigación y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes:

0,01 puntos por cada hora de formación de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.

0,02 puntos por cada hora impartida de programas y cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.
--

Hasta 0,75 puntos por actividades de investigación y publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes.

La puntuación máxima de este apartado es de 1 punto.

ANEXO 5

Criterios y orientaciones para la valoración y la evaluación del proyecto de dirección

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN
1. Fundamentación	1	Estructuración del proyecto: Propuesta con visión de lo que tiene que ser el centro. Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro. Propuesta compartida por diferentes personas (existencia de equipo directivo).
2. Contexto	1,5	Comprensión adecuada y exactitud en el análisis del centro: entorno, población que atiende, profesorado, etc. Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y los resultados del centro. Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro.
3. Objetivos	1,5	Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con el PEC. Realismo y viabilidad de estos objetivos.
4. Indicadores	1	Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se adelanta o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.
5. Líneas de actuación	2	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y de gestión. Concreción en las propuestas para hacer participar a los usuarios del servicio que presta el centro en las decisiones que se tienen que tomar.
6. Evaluación	2	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro.
7. Otros	1	Compromiso de participación en la convocatoria del Proyecto de implantación de sistemas de gestión de calidad de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros.

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto	Estructuración del proyecto: - Propuesta con visión transformadora de lo que tiene que ser el centro. - Propuesta con asunción de los valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales en la actividad del centro (compromiso, corresponsabilidad,	De 0 a 0,5 puntos			
Fundamentación		No se definen ni el marco pedagógico y organizativo ni los valores del centro.	Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma genérica y sin contextualización.	Se definen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa y contextualizada.	Se definen y se describen el marco pedagógico y organizativo y los valores del centro de forma precisa, contextualizada y alineada y coherente con el PEC. La visión recoge una descripción metodológica,





	trabajo en equipo, innovación, enfoques educativos).				curricular y organizativa al cabo de 4 años.
	Propuesta compartida por diferentes personas (existencia de equipo directivo).	De 0 a 0,5 puntos			
		No tiene equipo directivo.	Tiene equipo de circunstancias y/o incompleto.	Tiene un equipo experimentado.	Tiene un equipo experimentado, equilibrado con respecto a las competencias de sus miembros

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1,5 puntos	Análisis del contexto: entorno, población que atiende, profesorado, etc.	De 0 a 1,5 puntos			
Contexto	- Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y los resultados del centro. - Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro. Un diagnóstico inicial elaborado a partir de las valoraciones de los datos de todos los ámbitos del centro y de los resultados de las evaluaciones externas. Como aparte de este diagnóstico, tienen que figurar específicamente los ámbitos en los cuales se detecta una necesidad de mejora, de manera tal que se adecue al proyecto educativo del centro y al proyecto de dirección.	Se hace un análisis del contexto meramente descriptivo, sin basarse en datos internos ni externos. No se hace ninguna noticia en los ámbitos de mejora.	Se hace un análisis general y se tienen en cuenta datos sólo respecto de algunos ámbitos. Se identifican puntos débiles y los recursos de los centros.	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de la mayoría de ámbitos (resultados educativos internos y externos, aspectos contextuales del centro -alumnado y familias, entorno, etc.). Se indican las áreas de mejora tomando como base los puntos fuertes y los débiles.	Se hace un análisis preciso de los datos de los últimos 4 años y de todos los ámbitos (resultados educativos internos y externos, aspectos contextuales del centro -alumnado y familias, entorno, etc.). Se indican las áreas de mejora de manera precisa y alineada con las carencias detectadas y la fundamentación del proyecto.

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1,5 puntos	Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre estos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con el proyecto educativo del centro (PEC). Realismo y viabilidad de estos objetivos.	De 0 a 1,5 puntos			
	Concreción de los objetivos que el centro quiere alcanzar, gradualmente, dentro del periodo previsto en la convocatoria, relacionados con los ámbitos de	No hay. Tienen poca calidad técnica. No hay	Hay, pero son poco precisos y/o poco adecuados. Tienen poca calidad técnica, poca coherencia con el	Definidos con precisión. Tienen calidad técnica, bastante coherencia con el	Definidos con precisión y alta calidad técnica. Tienen mucha coherencia con el contexto y con la diagnosis del centro





Objetivos	mejora mencionados en el apartado anterior. Estos objetivos tienen que ser específicos, alcanzables, mesurables, relevantes y temporizados y tiene que haber indicadores de evaluación que permitan comprobar en qué medida se alcanzan. Tienen que estar enfocados a la transformación y tienen que ser coherentes con la visión del centro.	coherencia con el contexto ni con la diagnosis del centro.	contexto y con la diagnosis del centro. Cubren algunos de los ámbitos de actuación deseables.	contexto y con la diagnosis del centro. Cubren la mayoría de ámbitos de actuación deseables.	y alinean el proyecto de dirección con el PEC. Cubren todos los ámbitos de actuación deseables.
------------------	--	--	--	---	--

<i>Apartados</i>	<i>Criterios</i>	<i>Orientaciones para la evaluación</i>			
1 punto	Definición correcta de elementos objetivos que tienen que permitir comprobar en qué medida se adelanta o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.	De 0 a 1 puntos			
Indicadores	Los indicadores tienen que ser viabiles, mesurables con un valor de referencia y coherentes con la consecución del objetivo. Los indicadores tienen que tener un plazo de consecución. Los indicadores cuantitativos tienen que hacer referencia a un valor, que puede ser una media o una relación de datos (%). Los indicadores cualitativos hacen referencia al seguimiento de acciones y procesos.	No dispone de indicadores que evalúen la consecución de los objetivos. Hacen referencia únicamente a la evaluación de acciones.	Dispone de indicadores, pero son poco consistentes, imprecisos, no mesurables. Evalúan poco adecuadamente los objetivos. Cubren algunos de los ámbitos de actuación deseables.	Dispone de indicadores de calidad, son consistentes, mesurables y precisos, y evalúan adecuadamente los objetivos. Cubren la mayoría de ámbitos de actuación deseables.	Dispone de indicadores de mucha calidad, muy consistentes y mesurables, y evalúan muy adecuadamente los objetivos, de forma que alinean los del proyecto de dirección con los del PEC. Cubren todos los ámbitos de actuación deseables.

<i>Apartados</i>	<i>Criterios</i>	<i>Orientaciones para la evaluación</i>		
2 puntos	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de estas propuestas.	De 0 a 2 puntos		
		Poca coherencia entre los objetivos	Bastante coherencia entre	Bastante coherencia entre



Líneas de actuación	- Coherencia con los objetivos propuestos. - Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y de gestión. - Concreción en las propuestas para hacer participar a los usuarios del servicio que presta el centro en las decisiones que se tienen que tomar.	Sin coherencia entre los objetivos y las actuaciones previstas para alcanzarlos. Sin capacidad de evidenciar la aplicación.	y las actuaciones previstas para alcanzarlos, poco pertinentes. Poca capacidad de evidenciar la aplicación. Cubren algunos de los ámbitos de actuación deseables.	los objetivos y las actuaciones previstas para alcanzarlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación. Cubren la mayoría de ámbitos de actuación deseables.	los objetivos y las actuaciones previstas para alcanzarlos. Son pertinentes y es fácil de evidenciar la aplicación. Cubren todos los ámbitos de actuación deseables.

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
2 puntos		de 0 a 2 puntos			
Evaluación	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro.	No queda definido como se hará el seguimiento y la evaluación del proyecto.	Prevé la evaluación de forma genérica del conjunto de objetivos, planes y programas del proyecto. No se prevé hacer un seguimiento.	Prevé la evaluación de cada uno de los objetivos, los planes y los programas propuestos y la forma de hacer el seguimiento de los objetivos y de las acciones.	Prevé la evaluación de los objetivos, los planes, los programas y los indicadores, las acciones y la temporización de estas. Se prevé el seguimiento específico de cada ámbito, la gestión de mejoras y la participación de los agentes implicados (docentes, familias, alumnado, servicios, asociaciones, etc.).

Apartados	Criterios	Orientaciones para la evaluación			
1 punto		0			1
Otros	Compromiso de participar en la convocatoria del Proyecto de implantación de sistemas de gestión de calidad de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros o de continuar en el Proyecto si el centro ya participa.	No se prevé.			Prevé el compromiso de participar en el Proyecto o de continuar.

Ámbitos de intervención educativa

Las actuaciones para alcanzar estos objetivos se tienen que agrupar en torno a los ámbitos escogidos por el centro basándose en las necesidades de cambio detectadas en el análisis de la situación inicial del centro y la realidad de este. En cualquier caso, tienen que hacer referencia a alguno o algunos de los ámbitos de intervención que se indican a continuación:



Organización pedagógica: adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas que permitan la interdisciplinariedad y la globalización de los aprendizajes y el enfoque hacia las competencias, a partir de una gestión flexible de los horarios y nuevas formas de coordinación interdepartamental o entre ciclos.

Inclusión: adopción de medidas organizativas, curriculares y pedagógicas enfocadas a la atención educativa de todos los alumnos de manera inclusiva.

Gestión: gestión eficiente de los recursos humanos, basada en el trabajo coordinado y en equipo de los profesores y la asignación clara de responsabilidades dentro de la estructura organizativa, con especial noticia a los criterios de confección de equipos de profesores y de equipos de tutores.

Formación: implantación de un plan de formación de los profesores ligado al proyecto educativo del centro.

Convivencia: creación de un clima de convivencia positiva en el centro, a partir de actividades encaminadas a la prevención de los conflictos que fomenten la creación de vínculos positivos entre los miembros de la comunidad escolar y que doten los alumnos de herramientas para mejorar su autonomía y competencia social.

Familias: participación de las familias en procesos decisorios, evaluadores y educativos y relación y cooperación con los servicios educativos y sociales, de acuerdo con los procedimientos de participación previstos en el plan.

Autoevaluación: diseño y puesta en práctica de mecanismos de autoevaluación del centro, de sus proyectos y de sus responsables, así como asesoramiento entre iguales, tanto entre los profesores como entre los centros, en el caso de planes de zona, para facilitar la reflexión sobre el proceso educativo y la mejora de la calidad educativa.

ANEXO 6

Solicitud de admisión al concurso de méritos para seleccionar directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears

Centro solicitado		
Centro:	Código:	
Localidad:	Municipio:	Illa:

Datos personales [Indique el nombre y los apellidos tal como figuran en su DNI.]		
Primer apellido:		Segundo apellido:
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento: __/__/__
Domicilio:		Localidad:
Municipio:	CP:	Teléfono:
Correo electrónico:		

Datos profesionales	
Cuerpo al que pertenece:	NRP:
Fecha de ingreso en el cuerpo: __/__/__	Especialidad:
Centro de destino definitivo:	Código:

Criterios para la valoración del proyecto de dirección	
Número de mandatos completos como director con valoración positiva.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de director en un centro que imparte algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de director en un centro que no imparte ninguna de las	





Criterios para la valoración del proyecto de dirección	
enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario en un centro que imparte algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios o de secretario en un centro que no imparte ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de cursos académicos durante los cuales ha ejercido el cargo de jefe de estudios adjunto en un centro que imparte algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de años efectivos durante los cuales ha ejercido la función de inspector de educación accidental.	
¿Pertenece al cuerpo de catedráticos? [Sí/no]	
Número de años efectivos, que superen los cinco años exigidos como requisito, como funcionario de carrera docente en un centro que imparte algunas de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de años efectivos, que superen los cinco años exigidos como requisito, como funcionario de carrera docente en un centro que no imparte ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro al que opta.	
Número de años efectivos durante los cuales ha ejercido el cargo de coordinador de ciclo o de jefe de departamento.	
Número de años efectivos durante los cuales ha participado como representante del profesorado en los consejos escolares de centro o de ámbito territorial.	
Otras titulaciones universitarias diferentes de la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde la que concursa. [Sí/no; indique cuáles, en caso afirmativo.]	
Número de años efectivos durante los cuales ha ejercido como asesor de formación permanente o asesor técnico docente.	
Número de años efectivos durante los cuales ha desarrollado tareas en centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de puestos de trabajo con un nivel de complemento de destino igual a 26 o superior.	
¿Ha superado algún programa de formación inicial para directores noveles? [Sí/no]	
Número de horas de formación en cursos relativos a la función directiva.	
Número de horas como ponente en cursos relativos a la función directiva.	
Número de horas de formación en cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.	
Número de horas como ponente en cursos relativos a metodologías innovadoras de aprendizaje, evaluación por competencias, mejora de la convivencia, atención a la diversidad, aprendizaje de lenguas y uso de las TIC.	
¿Ha realizado actividades de investigación o tiene publicaciones relacionadas con la organización escolar y pedagógica y la gestión y la dirección de centros docentes? [Sí/no; adjúntelas.]	
¿Tiene la acreditación para el ejercicio de la función directiva? [Sí/no]	

Solicito:

Ser admitido/admitida al concurso de méritos a que se refiere la Resolución del consejero de Educación y Universidad de 22 de enero de 2018 por la que se convoca un concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Illes Balears y se aprueban las bases que lo tienen que regir.

Declaro:

1. Que cumplo todos y cada uno de los requisitos que se exigen.
2. Que asumo las condiciones del ejercicio de la función directiva, así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad de esta función.
3. Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y que me comprometo a justificarlos.

..... de de 2018



[Firma del solicitante]

Consiento expresamente que los datos facilitados sean recogidos y tratados en un fichero de titularidad de la Consejería de Educación y Universidad, con domicilio en la calle del Ter, 16, 07009, de Palma, con la finalidad de gestionar el proceso de selección, nombramiento y cese de los órganos de gobierno de los centros.

Estoy enterado/a de que en cualquier momento puedo ejercer los derechos reconocidos en la Ley, en particular los de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndome por escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros a la dirección postal antes indicada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, ORDENACIÓN Y CENTROS

ANEXO 7

Relación de miembros propuestos por el centro para formar parte de la Comisión de Selección de Directores

Comisión de Selección de Directores para el curso 2018-2019

Código:	Centro:	Municipio:

Representantes de la Comisión de Selección		
Órgano	Nombre	Teléfono
Consejo Escolar	Miembro propuesto:	
	Suplente:	
Claustro	Miembro propuesto:	
	Suplente:	

..... de de 2018

El secretario / La secretaria

Visto bueno

El director / La directora

[Firma]

[Firma]

[Nombre y apellidos]

[Nombre y apellidos]

